

Concepto y Tipos de Riesgos de Trabajo

Conforme a lo dispuesto por los artículos 473, 474 y 475 de la Ley Federal del Trabajo, los riesgos de trabajo son *los accidentes o enfermedades que sufre el trabajador en ejercicio o con motivo del trabajo.*

Es decir, que acorde con las disposiciones legales transcritas, los riesgos de trabajo se dividen en dos grandes grupos, a saber:

Accidente de trabajo

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Quedan incluidos los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de este a aquel.

Enfermedad de trabajo

Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

La diferencia anterior deriva de que se trata de dos tipos de daño, ya que mientras el primero es instantáneo, por ser consecuencia de los accidentes de trabajo, el segundo es progresivo y obedece a la repetición de una causa por largo tiempo, como obligada consecuencia de la naturaleza del trabajo.

REFERENCIA:

Recuperado el 13 de enero de 2015 a partir de:

http://portal.ugt.org/juventud/observatorio2006/bloque1/1_2_14.htm

Concepto y Tipos de Riesgos de Trabajo

La naturaleza de una **enfermedad de trabajo** corresponde demostrarla al obrero que la padece y la prueba pericial es la idónea para tal efecto, pero no basta que un médico diagnostique una determinada enfermedad para que se considere de origen profesional, ya que debe justificarse, además, su causalidad con el medio ambiente en que se presta el servicio, salvo que se trate de las enfermedades de trabajo que determine el artículo 513 de la ley laboral y, en su caso, la actualización que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien, previa opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizará las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo, mismas que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y serán de observancia general en todo el territorio nacional, lo anterior en términos del decreto de reforma estructural a la Ley Federal del Trabajo del pasado de noviembre de 2012.

Al respecto podemos resaltar que la tabla de enfermedades profesionales que actualmente contempla el artículo 513 de la referida legislación laboral, no ha sufrido actualización alguna desde 1970.

Por otra parte y contrario a lo anterior, tratándose de **accidentes de trabajo** los elementos constitutivos de la acción son totalmente diversos, y consisten en:

- Que el trabajador sufra una lesión.
- Que le origine en forma directa la muerte o una perturbación permanente o temporal.
- Que dicha lesión se ocasione durante, o en ejercicio o con motivo de su trabajo.

Concepto y Tipos de Riesgos de Trabajo

- Que el accidente se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquél.

De manera que si solo se demuestran los dos primeros elementos, es de estimarse que no se configura el riesgo de trabajo.

Ahora bien, respecto de los accidentes de trabajo –en trayecto–, que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de este a aquel; cuando el trabajador reclama el reconocimiento de un accidente de trabajo por haber ocurrido en trayecto, debe aportar los datos y los elementos de prueba suficientes que lleven a determinarlo así, para lo cual es imprescindible que señale:

El horario de labores que tenía asignado en el momento en que ocurrió el infortunio; cuál era su domicilio, así como el de su centro de trabajo; el tiempo aproximado y el medio de locomoción que empleaba para llegar a su empleo y/o regresar a su casa; el sitio y la hora precisos en que ocurrió el imprevisto que le ocasionó la perturbación funcional, así como la forma en que se registraron los hechos constitutivos del percance origen de la lesión, aspectos que deberá acreditar a través de los medios de convicción idóneos a su alcance para demostrar que el accidente que sufrió fue en trayecto.

Concepto y Tipos de Riesgos de Trabajo

REFERENCIAS:

Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados. (2015). Recuperado el 13 de enero de 2015 a partir de:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>

ACCIDENTE DE TRABAJO. DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA QUE DEBE APORTAR Y ACREDITAR EL TRABAJADOR CUANDO EJERCITA LA ACCIÓN DE SU RECONOCIMIENTO. Tesis, Registro 164647, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Pág. 1757. Recuperado el 13 de enero de 2015 a partir de:

<http://sjf.scjn.gob.mx/sjsist/Documentos/Tesis/164/164647.pdf>

RIESGOS DE TRABAJO. CARACTERÍSTICAS Y DISTINCIONES.

Jurisprudencia, Registro No. 177814, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Julio de 2005, Página: 1211. Recuperado el 13 de enero de 2015 a partir de:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2007/CDLaboral/pdf/4126.pdf>